

RECURSO CONTRA AUTO PROCESO 3110022 201101279 00

271

Abogados Asociados <asesjuridicasm@gmail.com>

Mié 20/04/2022 16:19

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Xiomara Piedrahita <asesjuridicasm@gmail.com>

REF: 110013110022 201101279 00

PROCESO: ORDINARIO DE PETICIÓN DE HERENCIA

DE : GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA CC No. 41.585.847

CONTRA: HDROS. INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA MOLINA GOYENECHE (q.e.p.d) con C. C: No.20.091.940

Con el presente escrito me permito allegar memorial y anexos.

--

Xiomara Piedrahita Montero

Abogada



Señor

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

(filia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

REF: 110013110022 201101279 00

PROCESO: ORDINARIO DE PETICIÓN DE HERENCIA

DE : GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA CC No. 41.585.847

CONTRA: HDROS. INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA MOLINA GOYENECHÉ (q.e.p.d)

con C. C: No.20.091.940

Asunto: RECURSO CONTRA AUTO.

ANTONIO ROJAS ANDRESSEN, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.232.829 de Bogotá, y Tarjeta Procesional No.193036 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo al Despacho a su digno cargo en mi calidad de Apoderado de la Señora GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto de fecha 7 de Abril de 2022 notificado el 8 de Abril de 2022, en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta la Sentencia fecha 22 de Junio de 2016 en la que Resuelve:
"SEGUNDO: DECLARAR que GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA, identificada con cédula ciudadanía No.41.585.847 de Bogotá tiene vocación hereditaria en calidad de hija y por tanto, derecho a recoger la cuota que le corresponda en la sucesión de la señora MARIA ANTONIA MOLINA GOYENECHÉ.
TERCERO: ORDENAR, en consecuencia, que la partición que fuere aprobada mediante sentencia del 27 de febrero de 2001 en la sucesión de la aludida causante, tramitada en el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, sea rehecha con la intervención de la demandante para que a su favor se hagan las adjudicaciones a que haya lugar de conformidad con las reglas sustanciales pertinentes, junto con los frutos correspondientes, en la forma señalada en la parte motiva de éste fallo.
QUINTO: COMUNICAR la presente determinación a la oficina de Instrumentos Públicos y demás entidades pertinentes, a efectos de que cancelen las inscripciones o anotaciones resultantes como consecuencia de la partición aprobada en sentencia del 27 de febrero de 2001..."

Así las cosas es pertinente decir al Señor Juez que no es el suscrito quien hace una petición por capricho, sino por el contrario ha tratado de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el Resuelve de la Sentencia numeral Quinto en donde ordena CANCELAR las inscripciones o anotaciones resultantes como consecuencia de la partición aprobada en sentencia del 27 de febrero de 2001 y en ese sentido es que se basó la solicitud de dar claridad a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa ya que se ha rehusado a acatar lo ordenado por su Despacho.

2. Teniendo en cuenta lo anterior la negativa de inscripción del Acto se basa en lo siguiente: "No procederá la inscripción de documentos que trasfieran el dominio u otro derecho real, si no está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. Entratándose de segregaciones o de ventas parciales deberá identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante...", esto a fin de "...Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces...".
3. Así las cosas Señor Juez, es menester solicitar a través de su Despacho se sirva pronunciarse respecto de los requisitos solicitados por la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que ellos puedan obtener todas las pruebas que acrediten la decisión tomada por su Despacho y tenga como efecto CANCELAR las inscripciones, dentro de dichos requisitos solicitados por la oficina de Instrumentos Públicos se encuentra que se deberán especificar aclarar e identificar cada



Andressen & Piedrahita

Abogados

matrícula para de ésta manera proceder a acatar lo ordenado por el Despacho. En así que en las notas devolutivas la oficina de registro manifiesta: "...no cumple con el artículo 31 de la ley 1579 de 2012, para efectos de inscribir el acto de cancelación por que rcae sobre inmuebles determinados y la autoridad judicial debe individualizar los bienes y las personas, citando con claridad y previsión el número de matrícula inmobiliaria o los datos de registro de cada predio, en éste caso existen anotaciones nacidas de autoridad judicial por lo tanto es necesario en virtud de la protección legal y constitucional del debido proceso y de la garantía del derecho de defensa que el juez sea muy puntual en lo que esta ordenando en el acto judicial..."

INMUEBLE	MATRICULA	REGISTRO CATASTRAL	NOMENCLATURA	TITULAR	LINDEROS
LA MESA CUND	166-0031044	01-0-028-003	Carrera 12 No. 5-19 "La Ponderosa"	PEÑALOSA MOLINA MARTHA LIBIA C.C.41.527.401 PEÑALOSA MOLINA ANGELA PATRICIA C.C.39.696.052 PEÑALOSA MOLINA JAIME ALBERTO C.C. 79.113-435 PEÑALOSA MOLINA CECILIA C.C.39.698.689 PEÑALOSA MOLINA MARIA TRESA C.C.41.487-035 PEÑALOSA MOLINA JESUS ANTONIO C.C.19.265.267	<u>Norte</u> : En longitud de cincuenta metros (50 m) con propiedades que fueron de David Cubillos, hoy de Sara Cubillos; por el <u>Occidente</u> : En longitud de cincuenta y seis metros setenta centímetros (56.70 m) con los lotes dos (2), tres (3) y seis (6) del plano de loteo del globo de terreno de propiedad de Isabel Cerón de García, hoy de José Roa B e Idelbrando Roa Leguizamon; por el <u>Oriente</u> : osea el frente, en longitud de cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros (56.40 m) con la carrera doce (12) y por el <u>Sur</u> : en longitud de cincuenta metros (50 m) hasta encontrar la carrera doce (12) mencionada, con lotes seis (6), siete (7) y ocho (8) del plano de loteo del globo de terreno de la señora Isabel Cerón de García, hoy de Belisario Guarín, Jaime Muñoz y Manuel Ignacio García.
Este Inmueble lote de mayor extensión fue sometido al acto de liquidación de la comunidad mediante Escritura Pública 250 del 09 de Febrero de 2011 de la Notaría Única de la Mesa Cundinamarca y quedó dividido de la siguiente manera:					
LOTE 1					
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL		TITULAR		LINDEROS
166-86900	25386010000000028005200		MARIA TERESA PEÑALOSA MOLINA C.C.41.487.035		Por el <u>Norte</u> , del M12 se va hacia el Oriente en distancia de 49.25 metros a encontrar el M11, limitando con Lote No.2 adjudicado a JESUS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA, <u>por el Oriente</u> , del M1 se va hacia el Sur en distancia de 9.41 metros a encontrar el M11, limitando con la CARRERA 12. <u>Por el Sur</u> , del M1se va hacia el Occidente en distancia de 49.11 metros a encontrar el M-1, limitando con predios de Belisario Guarín, Jaime Muñoz y Manuel L. García. <u>Por el Occidente</u> , del M1 se va hacia el Norte en distancia de 9.40 metros al M-12 punto de partida, limitando con inmueble de José Roa.
LOTE 2					
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL		TITULAR		LINDEROS
166-86901	25386100000000028004800		JESUS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA C.C.19.265.267		<u>Por el Norte</u> , del M9 se va hacia el Oriente en distancia de 49.40 metros a encontrar el M10, limitando con Lote No. 3 adjudicando a Cecilia Peñalosa Molina, <u>por el Oriente</u> , del M10 se va hacia el Sur en distancia de 9.41 metros a encontrar el M11, limitando con carrera 12, <u>por el Sur</u> , del M11 se va hacia el Occidente en distancia de 49.25 metros a encontrsar el M.12, limitando con Lote No. 1, adjudicando a Maria Teresa Peñalosa Molina, <u>por el Occidente</u> , del M.12 se va hacia el Norte en distancia d 9.36 metros al M.9, punto de partida, limitando con inmuebles de Jose Roa e Hildebrando Roa Leguizamon.



LOTE 3			
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL	TITULAR	LINDEROS
166-86902	253861000000028005300	CECILIA PEÑALOSA MOLINA C.C.39.698.689	Por el Norte, del M8 se va hacia el Oriente en distancia de 49.56 metros a encontrar el M7, limitando con Lote No.4 adjudicado a Jaime Alberto Peñalosa Molina, por el Oriente, del M7 se va hacia el Sur en distancia de 9.41 metros a encontrar el M.10, limitando con la carrera 12, por el Sur, del M10 se va hacia el Occidente en distancia de 49.40 a encontrar el M.9, limitando con Lote No. 2 adjudicado a Jesus Antonio Peñalosa Molina, por el Occidente, del M.9 se va hacia el Norte en distancia de 9.30 metros al M.8, punto de partida, limitando con inmueble de Hildebrando Roa Leguizamon.
LOTE 4			
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL	TITULAR	LINDEROS
166-86903		JAIME ALBERTO PEÑALOSA MOLINA C.C.79.113.435	Por el Norte, del M5 se va hacia el Oriente en distancia de 49.68 metros a encontrar el M6, limitando con Lote No.5 adjudicado a Martha Libia Peñalosa Molina, por el Oriente, del M6 se va hacia el Sur en distancia de 9.41 metros a encontrar el M7, limitando con la carrera 1, por el Sur, del M7, se va hacia el occidente en distancia de 49.56 metros a encontrar el M8, limitando con Lote No. 3 adjudicando a Cecilia Peñalosa Molina, por el Occidente, del M8 se va hacia el Norte en distancia de 9.24 metros al M5, punto de partida, limitando con inmueble de Hildebrando Roa Leguizamon.
LOTE 5			
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL	TITULAR	LINDEROS
166-86904		MARTHA LIBIA PATRICIA PEÑALOSA MOLINA C.C.41.527.401	Por el Norte, del M4 se va hacia el Oriente en distancia de 49.82 metros a encontrar el M3, limitando con Lote No. 6 adjudicando a Angela Patricia Peñalosa Molina, por el Oriente, del M3 se va hacia el Sur en distancia de 9.41 metros a encontrar el M6, limitando con la carrera 12, por el Sur, del M6 se va hacia el Occidente e distancia de 49.68 metros a encontrar el M5, limitando con Lote No. 4, adjudicado a Jaime Alberto Peñalosa Molina, por el Occidente del M5 se va hacia el Norte en distancia de 9.20 metros al M4, punto de partida, limitandfo con inmueble de Hildebrando Roa Leguizamon.
LOTE 6			
MATRICULA	CODIGO CATASTRAL	TITULAR	LINDEROS
166-86905		ANGELA PATRICIA PEÑALOSA MOLINA C.C.39.696.052	Por el Norte, del M1 se va hacia el Oriente en distancia de 50.00 metros a encontrar el M2, limitando con inmueble de la familia Cubillos, por el Oriente, del M2, se va haia el sur en distancia de 9.41 metros a enconrar el M3, limitando con carrera 12, por el Sur, del M3 se va hacia el Occidnte en distancia de 49.82 metros a encontrar el M4, limitando con Lote No. 5 adjudicado a Martha Libia Peñalosa Molina, por el Occidente, del M4 se va hacia el Norte en distancia de 9.29 meros al M1, punto de partida, limitando con inmueble de Hildebrando Roa Leguizamon.

INMUEBLE	MATRICULA	NOMENCLATURA	LINDEROS
URBANIZACIÓN MANDALAY	50C-211587	Calle 5 A No. 73 A-28	Norte: En extensión de siete metros (7m) con el lote número cuatro (4); Sur: En extensión de siete metros (7m) con la calle quinta A (5 A); Oriente: En longitud de veinticinco metros con cincuenta partida centímetros (28.50) m con el lote número 38 y por el Occidente: Ta,bién en longitud de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.50m) con los lotes números cuarenta (40) y cuarenta y cuatro (44).



4. Ahora entratándose de terceros registrados la ley establece que para ello se aplicará el principio de publicidad que impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, todos los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa y es a través de la notificación a las personas involucradas en una actuación judicial o administrativa de las decisiones que allí se adopten. La notificación es el acto material de comunicación por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o terceros interesados, las decisiones proferidas por una autoridad pública. El acto de notificación tiene entonces como finalidad, garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se asegure a los involucrados los derechos de defensa, contradicción e impugnación.

ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

5. A la fecha s encuentran bloqueadas las matrículas de los lotes de la Mesa por tal motivo no es posible allegar ningún certificado de tradición de los predios sino la información brindada por el suscrito que es veraz conforme a los hechos, la oficina de registro de la Mesa hace la siguiente observación "Lo sentimos pero no es posible generar certificado para la matrícula **(No se puede Generar el certificado Matricula en calificacion. No se puede expedir el Certificado de Tradicion Inmobiliaria. - 18-Turnos: 2020-166-6-6224, 2020-166-6-6226)**". En cuanto al certificado de mayor extensión se allega uno anterior a la cancelación de dicho registro ya que tampoco se encuentra disponible así lo manifiesta la oficina de registro "Lo sentimos pero no es posible generar certificado para la matrícula **(No se puede Generar el certificado Matricula en calificacion. No se puede expedir el Certificado de Tradicion Inmobiliaria. - 18-Turno: 2020-166-6-6222)**"

ANEXOS

1. Escritura Pública 250 del 09 de febrero de 2011.
2. Certificado de Tradición 166-31044 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa.

SOLICITUDES

1. Solicito de sus Despacho hacer Auto aclaratorio con destino a la oficina de instrumentos públicos de La Mesa y para ello me permito relacionar en orden cronológico los actos a cancelar plenamente identificados.
2. Teniendo en cuenta que los demandados en éste proceso obraron de mala fé, solicito se sirva compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se investigue las posibles conductas de Fraude Procesal ya que indujeron en error al Señor Juez para sacar una decisión a su Favor, fraude procesal que ha continuado en el tiempo pues a la fecha no se ha podido dar cumplimiento a los actos de mala ocasionados por los demandados.

Del Señor Juez,

*Cra. 12 No. 15 – 94 Of. 502 Bogotá, D.C. Cel.: 3105762998 .
hnamarcos@hotmail.es*



Andressen & Piedrahita

Abogados

274

Atentamente,

ANTONIO ROJAS ANDRESSÉN

C.C. No. 79.232.829 de Bogotá

T.P. No. 193036 del C. S. de la J.